

APUNTACIONES

PARA UNA CARTERA

CON VISTA DEL "PERIODICO OFICIAL

NUMERO EXTRAORDINARIO

DE 30 DE JUNIO DE 1892.



QUITO.

—
IMPRESA DEL GOBIERNO.

—
1892.

Comprado a Sr. A. Ribadeneira
1918

APUNTACIONES

PARA UNA CARTERA

CON VISTA DEL "PERIODICO OFICIAL", NUMERO EXTRAORDINARIO .

DE 30 DE JUNIO DE 1892.

	<u>PÁGINAS.</u>
1º—Observaciones por 2ª vez del Ministro Juez de la 5ª Sala, contra lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica de Hacienda y en el decreto de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.....	4 y 5
2º—Distinción de <i>Ministros Revisores</i> y <i>Ministros Jueces</i>	6
3º—Que el Tribunal puede prorrogar la jurisdicción <i>desde que no hay disposición en contrario</i> : tesis peligrosísima, por ocasionada á la arbitrariedad y despotismo.....	6
4º—El Tribunal reunido hace observaciones, contra lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Hacienda y el voto de	

los Sres. Ministros de la 3ª y 4ª Sala, con violación de los artículos 4º y 111 de la Constitución, é incurriendo en la sanción del art. 253 del Código Penal	8
5º—Sentencias sin responsabilidad para el Ministro de Hacienda.....	9
6º—El Sr. Ministro Valverde propone que cada Vocal tenga cinco días la cuenta y el Tribunal reunido haga nuevas observaciones.....	10
7º—El Ministro Presidente combate esta proposición.....	11
8º—Se dice que hay irregularidad en la fecha del decreto ejecutivo sobre gastos suplementarios; no tál, si se tiene en consideración que no puede saberse el exceso de gastos en comparación con las partidas del presupuesto, sino después de cerrada la contabilidad, lo que sucede, regularmente, dos meses después de concluído el año. Cuanto á otros gastos sobrevenientes, algunos de ellos no son por una sola vez, y que pudiera fijárselos con anticipación, sino que se van haciendo poco á poco, según las necesidades que ocurren, como en la Exposición Nacional última.	
9º—El Sr. Ministro Valverde afirma que el Tribunal debería defender sus atribuciones especiales y promover una cuestión de competencia al Congreso: califica de inconstitucionales los arts. 176 y 177 de la Ley de Presupuestos y de inmoral el 1º, y dice que incumbe á todos los ecuatorianos, y en especial en el caso presente á este <i>Supremo</i> Tribunal, negar á las Cámaras	

el poder ilimitado y absoluto que frecuentemente éllas se otorgan.—El Sr. Ministro Mera contesta.....	13
10—La sesión del 6 de mayo es continuación de la discusión habida el día anterior.....	14
11—La observación del Sr. Ministro Egas, relativa á la estatua de García Moreno, no cabe hacerla al Ministro de Hacienda; es asunto pertinente al de Obras Públicas.....	17
12—La deuda á la Universidad se ha dejado de pagar, porque los recursos fiscales no han sido suficientes para cubrir todas las partidas del presupuesto de gastos: en marzo de 1892 se ofreció al Sr. Rector hacer lo posible para empezar este pago desde julio, y se está cumpliendo.....	18
13—Para comprar el predio que sirva de Quinta modelo se buscó la cantidad en los Bancos de Guayaquil y esta Capital, hipotecando los productos de la venta de la sal, y no se consiguió. Se autorizó al R. P. Luis Sodiro para conseguir el préstamo con la misma garantía y no obtuvo mejor resultado. Además el decreto legislativo de 8 de Agosto de 1890 fué objetado, y recientemente insistieron las Cámaras, como puede verse en el “Diario Oficial” de 20 del presente, N° 9.....	19
14—Para llevar la cuenta corriente á todos los partícipes del 20 °/o de recargo á los derechos de importación y las partidas del presupuesto en detalle, de manera que á primera vista se conozca si se ha hecho en mayor ó menor suma el gasto de cada uno, co-	

- mo lo desea el Sr. Ministro Valverde, sería necesario que la Legislatura dotara las secciones con una media docena de brazos auxiliares cada una. Ese fué el pensamiento del autor de la contabilidad, Don Gabriel, pero el mucho gasto y la escasez del Tesoro no le dieron lugar á desarrollar su plan 19 y 20
- 15—El Sr. Ministro Valverde seguramente se cree adornado de conocimientos técnicos superiores á los ingenieros; de otro modo no censuraría, en tono magistral, la falta de estudio previo en la dirección más conveniente del camino de Guaranda á Babahoyo. Haría un servicio á los hombres de ciencia que han intervenido en la “Vía-Flores”, dándoles luz sobre la dirección más conveniente, é indicándoles en qué consiste la liberalidad en el derroche. La falta de precisión en los cargos desdice de la imparcialidad de un Juez; es dispensable, cuando más, en escritorzuelos de tres al cuarto. El mismo Señor dice que el buen camino de Guaranda á Babahoyo no es una necesidad indispensable! El Sr. Ministro Mera y el Presidente lo refutan victoriosamente. 20
- 16—Vuelve el Sr. Ministro Valverde con la inconstitucionalidad de los arts. 176 y 177. Es rebatido por el Presidente y el Sr. Ministro Egas: este señor hace notar, además, la mala redacción del art. 87 de la Constitución. 21 á 23
- 17—El Sr. Ministro Uribe hace ver que se infringe la ley haciendo observaciones el Tribunal reunido. 23 y 24

- 18—Se trata de hacer responsable al Gobernador de Guayaquil por haber mandado vender cemento romano, carbón, *unas cornetas viejas*, etc. 25 y 27
- 19—El Sr. Ministro Valverde observa que no se expresa á qué fueron destinados los \$ 2.000 remitidos al Cónsul General en Nueva York. 26
 En el alcance al “Periodico Oficial” de 22 de Junio está contestado.
- 20—El mismo Sr. Ministro propone observaciones con el fin de que el Tribunal se arrogue atribuciones que no le pertenecen, ni son parte de la cuenta del Ministro de Hacienda los particulares sobre que versan. No sabemos con qué potestad ó jurisdicción hace el Tribunal ese balance, que no forma parte de la cuenta y como dicen los juristas, no consta de autos. Se arroga las atribuciones del Congreso, al mismo tiempo que se pretende convertir al Ministro de Hacienda en el bíblico cordero emisario. Cada Ministro sabe los asuntos de su negociado, y puede dar explicaciones. 27
- 21—El Sr. Ministro Egas observa la mala redacción del art. 111 de la Constitución 28
- 22—Los Sres. Ministros Egas y Valverde opinan que es responsable el Ministro de Hacienda, por haber capitalizado intereses semestrales el Banco de la Unión. El art. 504 del Código de Comercio faculta á las partes capitalizar intereses en períodos que no bajen de seis meses: el Gobierno estuvo convenido en esa capitalización hecha por el Banco desde el 1^{er}. se-

- mestre de 1883, así como el Tribunal y los Congresos que aprobaron; luego las partes estuvieron convenidas. Ni la glosa concretó su observación al Banco de la Unión, ni el Ministro aceptó como legal y exacta la observación con relación á este Banco; puede verse en las páginas 2 y 3. En la discusión es donde se ha precisado la glosa..... 29
- 23—El Sr. Presidente hace ver que es injuriosa al Tribunal la primera parte de la glosa 59 y sostiene que los errores numéricos no dan pié á responsabilidad del Ministro de Hacienda... 32
Siempre ha hecho el Ministerio de Hacienda la liquidación de intereses por 365, y, cuando no se ha observado por los Bancos esta regla legal, ha mandado rectificar; pero en esta ocasión descuidó su deber el Jefe de Sección encargado de las operaciones de crédito. El Ministro de Hacienda no cuenta con el tiempo suficiente para hacerlo por sí mismo ó revisar lo que hacen los subalternos: gozando éstos el concepto de personas competentes y cumplidas, tiene, pues, que descansar en su honorabilidad.
- 24—El Sr. Ministro Valverde expresa que abraza sentimientos de reconocimiento y deferencia al Sr. Núñez, que corresponde sinceramente al título de amigo, y de seguida le injuria con palabras descomedidas, contra las que protesta el Sr. Ministro Mera..... 34 y 35
- 25—El Sr. Ministro Presidente acentúa su opinión sobre la irregularidad de las nuevas observaciones del Sr. Mi-

nistro de la 5ª Sala; que no hay responsabilidad para el Ministro rindente por errores numéricos, y que se prejuzgarían las cuentas de las Tesorerías

35

26—El Sr. Ministro Egas expone las razones que le asistieron para opinar que el Sr. Ministro Valverde hiciera nuevas observaciones.

Suponiendo, mas no concediendo, que el Ministro Juez no estuviera sujeto al plazo fijo del art. 90 de la Ley de Hacienda, lo correcto, lo legal habría sido que el Sr. Ministro Juez de la 5ª hubiese acumulado en un solo informe las observaciones derivadas del examen general y del de los pormenores; pero presentar dos informes, dividiendo las observaciones en preliminares y definitivas, es procedimiento que no tiene base en las tablas de la ley. Conceder la mayoría del Tribunal una jurisdicción que caducó con la entrega del informe que contenía las dichas observaciones preliminares, con la contestación del rindente y el decreto del Presidente, en ejercicio de una facultad propia, privativa é inapelable, era igualmente ilegal y por añadidura inconstitucional, en razón de haberse excedido de sus atribuciones. Todo lo que dice el Sr. Ministro Egas, fingiendo continuidad de tiempo, de examen y jurisdicción, es puro sofisma, para eludir la responsabilidad de la infracción que le atilda el Ministro de Hacienda; y si esto no es así, por qué dijo (pág. 6) que se le había prorrogado en vir-

tud de que el Tribunal podía hacerlo desde que no hay disposición en contrario?

27—El Sr. Ministro Valverde, con sus expresiones sarcásticas, falta al respeto debido al Tribunal; el Sr. Ministro Presidente lo reprende enérgicamente y el Sr. Ministro Mera protesta contra ellas..... 36

28—El primer voto salvado del Sr. Ministro Egas no contiene nada de particular que no hubiese sido refutado en las discusiones del Tribunal..... 37

Acerca del segundo podemos decir que es nominal la economía de \$ 408.299.71 apuntada por el Revisor, porque, habiéndose votado para gastos mayor suma de la invertida, no quiere decir que la diferencia existe en caja, sino que no se gastó más, porque el producto de las rentas fué inferior. Respecto de los pagos no hechos, queda anotada antes la razón que los explica, siendo de advertir que no está en las atribuciones del Sr. Ministro de votos salvados hacer esta clase de observaciones; la que tiene por la ley es concretarse á la cuenta, mas no fiscalizar al Ejecutivo en todos sus actos. En el Campo de Marte se ha invertido cosa de \$ 5.000, de los cuales hay que deducir 2.000 con que coadyuvó el patriota Don José María Lasso..... 37

29—El voto salvado del Sr. Valverde comienza por el principio falso de que no hay, no puede haber campo vedado al que está legalmente investido de la facultad de juzgar; si hubiera

concluído pidiendo la reforma de la legislación adjetiva, habría discurrido siquiera con lógica.

El Sr. Ministro Valverde debe saber que el Ministro de Hacienda no es el que practica las operaciones y lleva los libros, sino los Jefes de Sección; si éstos incurren en errores, enmiendan, no hay propiedad en atribuir al Ministro de Hacienda. Además la falibilidad es inherente al género humano, y esto es lo que hizo valer en la contestación, pues que la copia de las observaciones contenía irregularidades no salvadas. La Ley de Hacienda prohíbe á los Tesoreros, Coletores y Administradores enmendar lo escrito en los libros de su contabilidad, cierto: mas pasa en silencio respecto á la del Ministerio.

Entre lo ampuloso del 2º párrafo, se columbra la única intención que le ha inspirado—zahe- rir á los Tribunales y Congresos, calumniándo- les que han hecho una positiva farsa del jui- cio de cuentas.—Añade: “Y autócratas que sin duda han tenido el privilegio de disponer á su antojo de los bienes del Estado y ahora se *abro- gan*—entiendes Fabio?—parece que ha querido decir que los Magistrados de la Administración Flores han abrogado—derogado—renunciado ese privilegio que han tenido los antecesores, incluso Alfaro, Valverde, &. que no dieron cuenta de co- sa de un millón.

No se ha impedido el examen de la cuenta por el Tribunal como afirma en el 3º párrafo el Sr. Ministro del voto salvado, á menos de que el Revisor y el Ministro que informaron no perte- nezcan, no representen al Tribunal. A la Jus- ticia hemos visto en los días que cursan, no pin- tada ni litografiada—viva y efectiva—recorriendo de Manabí á Esmeraldas y vice-versa, imponien- do contribuciones de dinero y especies, haciendo que la guerra viva de la guerra, alzándose con el santo y la limosna, llevando en la mano espada.

Cuanto á dados desequilibrados, no podemos saber, porque no se ha rendido cuenta alguna.

En el 4º párrafo *acaricia* á sus compañeros con el piropo de *abogados de la impunidad del Poder Ejecutivo* y al Congreso con el de débil y complaciente.—No fué el Sr. Valverde Diputado en 1883 y 1890? él sería la honrosa excepción.—Bien que se han atrevido los dos vocales á querer romper el fácil yugo de la rutina, sin ajustarse á las únicas funciones que les concede la ley! pero han sido contenidos por sus tres compañeros.

Tiene razón de hablar el Sr. Ministro Valverde, en la página 40, de discusiones inoportunas que promovieron él y el Sr. Ministro Egas, sometiendo al debate cuestiones que no atañen á la cuenta ni al Tribunal.

Doctrina subversiva y demagógica la de que si un mandato pretende violar un precepto constitucional, los fieles partidarios de la legitimidad deben acudir á la defensa del paladión sagrado de la Patria; esto lo dice el Sr. Ministro de la quinta, en la misma página, con referencia á una ley que esté en contradicción con la Carta Fundamental. Quién es el que calificará la violación? el juicio privado de los fieles partidarios los que acudirán á la defensa? de la manera que indicaba D. Eloy Alfaro en su proclama dada en Lima el 24 de Abril de 1886.

Los seres extraordinarios y sin sentido común, los que tienen ojos y no ven la luz del sol, que no conocen la lengua castellana, intérpretes que donde dice uno leen tres, donde dice blanco entienden negro, como se expresa el Sr. Valverde en el párrafo siguiente de la misma página, son, fuera de toda duda, los cuatro Ministros que le explicaron que los artículos 176 y 177 de la Ley de Presupuestos no se oponían al 130 de la Constitución y los Legisladores que expidieron esos artículos. Bravo Sr. Ministro de la 5ª!

Aunque se fije, á veces, suma excesiva para gastos, extraordinarios, como dice el Sr. Valverde, no puede atenderse con élla á las necesidades imprevistas, ó aunque previstas, insuficientes; pues las cantidades extraordinarias son para objetos previstos, determinados por leyes anteriores, y que no consten en la Ley de Presupuestos.

Vamos á la denuncia, de la página 41, ante el Congreso, de su propia obra; ante la opinión ilustrada del foro ecuatoriano, ante la Excm. Corte Suprema de Justicia, y, en última instancia, *apelo á la Nación*, en quien reside la soberanía. ¿No son estas palabras sediciosas, subversivas, demagógicas?

Por más que le han explicado los Ministros sus compañeros, no se da por vencido y apela á la Nación en quien reside la soberanía. “A vosotros toca hoy manifestar de un modo solemne vuestra soberana voluntad” decía Alfaro en la recordada proclama suya; siguen ambos el mismo camino de apelación; ambos juegan con las mismas cartas.

Balmes y otros tratadistas del criterio enseñan que debe desconfiarse del testimonio de una persona cuando esté en oposición con el de muchas, y rechazarla cuando esas muchas son ilustradas, cuerdas, probas, virtuosas: por ejemplo si ve un Valverde *negro* donde todos ven *blanco*, si ve 2.000 000 evaporados donde el Revisor Astorga demuestra que todos son 0.000.000; y no falta un solo centavo hay que estar al testimonio de éstos y rechazar el de aquél y sospechar que tiene enferma la vista del cuerpo. Desde 1867 los Legisladores han incluido en la Ley de Presupuestos esos dos artículos, el personal de los Gobiernos y de los Tribunales han *visto leyes*, es decir, todo lo más granado que ha tenido el Ecuador en un cuarto de siglo, en ciencias, talento, ilustración, virtud; sólo el Sr. Ministro de la 5ª ve *no leyes*, debemos estar

con aquéllos y sospechar que este Magistrado tiene enferma la vista del alma; ó convenir en que los primeros han sido y son unos hombres zotes y el segundo es *tu solus sapiens, tu solus intelligens, tu solus admirabilis*.

A continuación de la denuncia refutada en las discusiones del Tribunal van los cargos contra el Ministro de Hacienda deducidos del cuadro formado á su modo, acomodado al intento que se proponía: \$ 4.865.729.07 invertidos ilegalmente, reintegre el Ministro: préstamos ruinosos, los de los Bancos de Guayaquil aceptados por el Congreso de 1890; ruinosos, porque de 12 y 9 °/10, á que antes se había contratado, se redujo al interés del 6 °/10, inclusas todas las cuentas antiguas: que se había dispuesto de caudales destinados á la instrucción pública—vaya que al hombre no le entran las lecciones que le dan. El Sr. Dr. J. Modesto Espinosa ya le explicó, en otra ocasión, que serán caudales de instrucción pública cuando los dineros salgan de las arcas fiscales y entren á las del Colegio, Universidad, &., mas no antes—que las facultades extraordinarias se han empleado en beneficio de obras públicas; este si es cargo, pues si el Sr. Flores hubiera hecho uso de ellas ahorcando radicales, no hubiera oído la Nación, en quien reside la soberanía, cargos de la laya.

En seguida de estos cargos va lo mejor del discurso; palabras huecas, enfáticas, altisonantes: frases manoseadas, lugares comunes, elocuencia de esquinas y corrillos, todo se encuentra. La supresión de centenares de miles de sucres. Cabal! En la cuenta del Ministerio de Hacienda de 1890 debió darse entrada á los centenares de miles de sucres de que el Ministro del Gobierno de lo Litoral no dió cuenta ni razón. Hay, pues, supresión.

Es esto posible?

Si ha sido posible para el Sr. Ministro denun-

ciante, y lo ha demostrado con su cuadro y todo: ha sido imposible para el Revisor Sr. Nicolás Astorga y le ha demostrado la equivocación, y, además, que son operaciones naturales, necesarias, inevitables las remesas: que los cálculos del cuadro del Sr. Ministro de la 5^a son cifras de acomodo y es imposible la supresión, el fraude, el robo de los \$ 1.099.551.33 en una Administración severamente honrada, como lo fué la del Sr. Flores. Aprovechará al Sr. Ministro del *Voto* la lección del Revisor?

Los \$ 4.865.729.07 gastados ilegalmente, los \$ 1.099.551.33 suprimidos son puntos que no se tocaron en los informes pasados al rindente ni en las discusiones habidas en el Tribunal; ha procedido el Sr. Ministro Valverde ilegalmente, excediéndose en el salvado voto.

Con el título “Recurso de Revisión” leimos hace año y más una brillante producción del pensador profundo y escritor galano, de pulcro aticismo y lógica contundente, bien conocido en la República de las letras; en ese folleto el autor lo conducía al pobrecito Juez de aquí para allá, lo levantaba en alto, bien alto, y luego le dejaba caer al peso de sus propias palabras y contradicciones: lo estrechaba, tomándole todas las avenidas á fin de que no se le escapara, y de seguida le dejaba libre y francas las salidas; pero él, quieto, sobrecogido de *asombro y aturdimiento inenarrables*, aguanta los golpes del zurriago (talvez fué badana puesto que no se ha enmendado), hasta que fué entregado al brazo del Sr. Ministro Egas, quien revocó la sentencia que imponía al Sr. Dr. J. Modesto Espinosa, ex-Ministro de Instrucción Pública, la obligación de regalar al Colegio de niñas de Azogues \$ 5.331.70—ni medio menos—por haber permitido, de conformidad con la correspondiente contrata, que las *monjas francesas* administraran las rentas. El motivo de haber re-

cordado son las siguientes líneas que se registran en la página 35:

“Pues lo que son *órdenes ilegales de pago*, ni las nombró en sus observaciones el Sr. Ministro Valverde; y no he podido, por lo tanto, defenderme, antes de la sentencia: y sin embargo he sido declarado responsable! Por consiguiente Su Señoría me ha condenado sin oírme, reservándose *in pectore* su designio, y con tan insólito proceder ha violado la garantía constitucional que asegura á los ecuatorianos el derecho de defensa.

“Si dijese el Sr. Valverde, que de las premisas debí sacar las consecuencias, le contestaría yo que el tosco huso de mi intelecto no es para hilar tan delgado, ni mucho menos; que el Juez, si ha de proceder sin pasión y empeñarse en descubrir la verdad para aplicar lealmente la ley, ha de procurar componérselas según lo requieren las entendederas del pobre *reo*; hacerle conocer con claridad, exactitud y precisión las infracciones que se le imputan; explicárselo todo con esa caridad que nunca debe faltar en el pecho de los Jueces, y también se compadece con la severidad de la justicia. Pero si lejos de proceder de este modo, obra como quien quisiera que del influjo de la luna en las altas y bajas mareas, dedujese un infeliz escolar la existencia de habitantes en nuestro melancólico satélite; y luego resuelve é inexorablemente condena, no hay duda, señor: resuelve y condena sin oír al *encausado*, y privándole del derecho de defensa con una especie de emboscada que no se puede cohonestar ni con el santo fin de aturrullar á un católico recalitrante.”

Ayer fué la emboscada contra el ex-Ministro de Instrucción Pública y hoy ha sido contra el Ministro de Hacienda.

Non est de fidalgos homes
Por las traseras ferir.

A menos de que sea licencia poética; de otro modo “no se compone con el examen y censura de quien está legalmente investido de la facultad de juzgar.”

Acomodando, pues, estas cifras de acomodo, tenemos que el Ministro de Hacienda ha de responder de \$ 4.865.729.07 invertidos ilegalmente y de \$ 1.099.551.33 evaporados: total, la friolera de \$ 5.965.280.40—ni medio menos—como decía el otro; y como carece de bienes con qué pagar, tendrá que desquitar en una prisión, ó trabajando en obras forzadas, á razón de 40 centavos por día, en 14.913.201 días hábiles ó cosa de 149.130 años, tiempo más que suficiente para que, sobrellevando con paciencia las flaquezas de esta clase de prójimos de acomodo, esa alma quede purificada del “golpe dado á la Hacienda Nacional con el mérito de una audacia sin ejemplo entre las más audaces combinaciones que sean posibles en el arte de las finanzas.”

Y disparando estas groseras injurias y refinadas calumnias, tiene el autor de ellas el valor de acusar criminalmente al Ministro de Hacienda, tomándose por la mano!!

Si el Sr. Ministro de la 5ª estará despierto, ó soñando ó poetizando en los tres párrafos últimos de la página 42! A la serie de cargos, ya refutados, ¿por qué no agregó el sueldo que recibe Su Señoría, puesto que ese gasto no consta en la ley del ramo ni en la de Presupuestos? Señor Juez de derecho, la justicia que sea desde casa, desde su mismísima persona, y no sólo desde su más que hermano Pedro E. Gómez (pág. 35.)

En el primer párrafo de la pág. 43 siguen los cargos contra el Rindente; pero ya con alguna compasión, pues le da buenos sirineos.—“De tanto desorden y tanta negligencia son en *gran parte* responsables nuestros legisladores, quienes no acababan de comprender.”—No se apure, señor del *sal-*

vado, ellos acabarán de comprender cuando el Ministro de Hacienda concluya de pagar los \$ 5.965.280.40, de que transcurran los 149.130 años.

Creíamos que había entrado en piedad Su Señoría de la quinta, al haber dado sirineos al paciente; no tál, engaño! ahí se está el párrafo siguiente, el de por otra parte, por otra parte No había sido, pues, compasión, sino temor de que en medio camino se quedara jadeante, desfallecido, exánime y no llegase á la última etapa. Y es de advertir—entre paréntesis—que esas *otras partes* son “excluídas las maniobras esencialmente fraudulentas”.—Y tiene el valor de acusar de calumnias al Ministro de Hacienda!

No necesita comentarios la maliciosa insinuación de los \$ 2.000 enviados al Sr. Domingo L. Ruiz, de Nueva York; basta leer la Nota Editorial del Alcance al “Periódico Oficial”, de 27 de Junio de este año de *gracias* de 1892.

Sr. Ministro *Rendido*, respire un poco mientras el de la quinta torna la fustigación sobre sus compañeros que no le permitieron introducir su mohosa cuchilla en los gastos suplementarios y complementarios—esto no necesita comentarios (casi es verso; perdón! talvez S. S^a nos contagia).

Algo tiene que haber aprendido de la lección que le dió el ex-Ministro de Instrucción Pública, pues proporciona un rato de descanso al Rindente, y se va á “uno de los más honorables miembros del Gobierno Provisional establecido en Quito en 1883” cuál sería? Francamente, nosotros estuvimos en la persuación de que los Sres. Sarasti, Guerrero, Herrera, Cordero, Pareja, Lizarzaburu, Caaño, Landázuri, Flores (éste no aceptó) fueron igualmente honorables.

Esa mayor honorabilidad se referirá al día de hoy? no lo dice S. S^a. Empero ese *más honorable* no ha acomodado bien S. S^a con el derroche no menos de diez millones por la Administración

del Dr. García Moreno. Siendo más honorable no pudo calificar de derroche los gastos en “la carretera nacional, nuestro único ferrocarril, nuestro primer telégrafo (esta es gloria de Caamaño, no de García), faros en nuestras costas, boyas en nuestras puertos, dragas en nuestros ríos, puentes, calles, escuelas colegios, gabinetes de física, laboratorio de química, museo, observatorio astronómico, conservatorio, escuela politécnica, panóptico, hospitales, asilos.” Estamos inclinados á dar por falsa la imputación al más honorable.

Llegamos al fin, no del escrito, sino del que se había propuesto el VOTO: censurar, denigrar la Administración Flores. No había sido tanto cargo contra el Ministro de Hacienda “respecto de quien abriga sentimientos muy especiales de reconocimiento y deferencia” sino contra el Gobierno del Dr. Flores, “cuya quiebra fraudulenta del programa que lo inició, nos está ofreciendo un porvenir tenebroso en que la República puede caer de abismo en abismo, sin más esperanza de salvación quizás que la muy triste, la muy desesperada de lanzarse otra vez al borrascoso mar (de Jaramijó?) de las revoluciones fratricidas.”

“Tal es mi voto y tales son mis razones.”

Volvamos á aplicar la regla de Balmes sobre buen criterio.

Casi la totalidad de los ecuatorianos, las naciones extranjeras, el Padre Común de los fieles reconocen que la Administración que terminó el 30 de Junio ha cumplido su programa en todas sus partes.—Sustitución del diezmo, rehabilitación del crédito del Ecuador, aumento de escuelas, composición de caminos, exposición nacional, y concurrencia en grado ventajoso á las en el exterior; progreso en todos sentidos—dónde está la quiebra fraudulenta del programa? Mientras de todos los ámbitos de la República se levantan voces que tributan votos de felicitación, aplauso, re-

conocimiento por los bienes que el Sr. Dr. Flores ha hecho al país, por las beneficiosas reformas implantadas, por los servicios que son otros tantos merecimientos que la conciencia del pueblo lo reconoce y guarda con gratitud; mientras todos ven esos bienes, sólo no los ve el Ministro del salvado voto. Si todos descubren matices rosados en los actos de la Administración pasada, y el Sr. Valverde los ve de color obscuro, no hay duda que la vista de su alma la tiene enferma; y aun el Sr. Dr. Egas, si bien no en igual grado, puesto que asegura “el desagrado *general* con que se mira ese mezquino obelisco, por quien tanto se empeñó en darnos vías de comunicación.” Sólo por ésto Sr. Egas? y nó por el impulso vigoroso á la instrucción, el Concordato, la reforma del Clero regular, del Ejército, la moralización social; por haber traído institutos docentes, profesores alemanes y más bienes que, lijeramente, enumera el compañero de U? . . . Por haberse empeñado en darnos vías de comunicación ! (eco del ótro que dijo progreso de calicanto). Desagrado general esto lo dice un hombre serio, en tono serio, en un acto serio ! enferma está la vista de su alma.

El voto del Sr. Ministro de la 5^a es de que los pueblos se lancen otra vez al borrascoso mar de las revoluciones fratricidas? Si esto es así, anatema á sus votos, maldición á sus deseos.

“Se me ha dicho que mi trabajo será inútil; pero no lo creo” concluye S. S^a; si los pueblos no se lanzan al mar borrascoso, á lo menos su voto servirá para una proclama como la dada en Lima en 24 de Abril de 1886 y para considerandos de acta de pronunciamiento revolucionario que algunos restos de los montoneros de Manabí traten de hacer, como lo dijo el Sr. Ministro de Hacienda á las Cámaras en 30 de Junio último.

El segundo voto salvado del Sr. Ministro Valverde, con relación á la cuenta de Crédito Públi-

co de 1890 presentada por el Ministro de Hacienda, se dirige á acriminar á sus compañeros del Tribunal; ellos han dicho lo bastante, en las sesiones, para sincerar su conducta judicial, y no requiere aumentar estos apuntamientos; pero si es de observarse que este voto es tan suscinto, respecto del anterior, que está manifestando haber sido preparado el primero con anticipación para desahogar el autor sus mal disimuladas pasiones.

Julio 26 de 1892.